



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
Departamento de Salud Municipal
Unidad de Personal



PARRAL, 18 JUN. 2020

DECRETO AFECTO N° 1157 /

VISTOS

- 1).- El DFL N° 1-3063 del año 1980 del Ministerio del Interior.
- 2).- La Ley 19.378 de fecha 13 de abril de 1995, Ministerio de Salud.
- 3).- Decreto Alcaldicio N° 1961 del 06.12.2016, que nombra como Alcaldesa de la Comuna de Parral a la Sra. Paula Retamal Urrutia.
- 4).- Decreto Afecto N° 2165, del 17.12.2019, que aprueba el Presupuesto Municipal para el Departamento de Salud del año 2020.
- 5).- Contrato de Honorario de fecha 08 de junio del año 2020, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y don **SERJAN CHRIS PESUTIC OLMOS**.
- 6).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, este Departamento con fecha 08 de junio del año 2020, suscribió Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, entre la I. Municipalidad de Parral y don **SERJAN CHRIS PESUTIC OLMOS, RUT** [REDACTED]

DECRETO:

- 1.- **APRUEBASE**, el Contrato de Prestaciones de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 08 de junio del año 2020, entre la **I. Municipalidad de Parral** y don **SERJAN CHRIS PESUTIC OLMOS, RUT** [REDACTED] contrato que se entiende incorporado al presente decreto.
- 2.- **ESTABLEZCASE**, que la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, a través del **DEPARTAMENTO DE SALUD**, pagará a título de honorarios por hora efectivamente realizada, la suma de dos mil cuatrocientos pesos (\$2.400.-), incluye impuestos y gastos asociados al régimen de protección social del prestador(a). Para la gestión del pago de los servicios respectivos, el prestador(a) deberá presentar el primer día hábil del mes siguiente a la prestación, conforme a las indicaciones de la Unidad de Recursos Humanos: Boleta de Honorarios, Informe de funciones realizadas, Informe de asistencia y certificado de prestaciones de servicios, emitido por el Jefe de la Unidad y/o Encargado del establecimiento, según corresponda. Dichos documentos deberán ser presentados en la oficina de Personal en formato papel con sus respectivas firmas. En caso que el prestador(a) no realice la gestión de cobro de los servicios en forma oportuna, deberá realizar este trámite el último día hábil del mes siguiente, para lo cual se deberá describir en la primera glosa de la boleta, la descripción de los servicios correspondiente al mes anterior no cobrado y en la siguiente, el mes actual a cobrar con sus respectivos valores.
- 3.- **ESTABLEZCASE**, que el referido contrato tendrá una duración a contar desde el **01 de junio del año 2020 y hasta el 30 de septiembre del mismo año**, ambas fechas inclusive.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio el prestador de servicios deberá dar aviso con a lo menos cinco (05) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
Departamento de Salud Municipal
Unidad de Personal



4.- IMPÚTASE, el gasto que representa el presente Decreto al Ítem 215-21-03-001 "Honorarios Suma Alzada, Personas Naturales", según Presupuesto del Departamento de Salud, año 2020.- "

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y REGISTRESE EN SISTEMA SIAPER - RE.-



Alejandra Roman Clavijo
ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
Secretaria Municipal



Paula Retamal Urrutia
PAULA RETAMAL URRUTIA
Alcaldesa de Parral

[Signature]
DMT/MSM/JAO/ifc.
DISTRIBUCIÓN Copia papel:
1.- I. Municipalidad de Parral
2.- Registro Siaper – Re

Copia digital:
1.- Encargado Unidad Personal Salud (recursoshumanos@saludparral.cl)





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a ocho (08) de junio del año dos mil veinte (2020), comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (Nº 69.130.700-K), representada por su Administradora Municipal Subrogante doña **MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO**, Cedula Nacional de Identidad [REDACTED], ambos domiciliados en calle Dieciocho Nº 720 de esta ciudad Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad"; y por otra parte don **SERJAN CHRIS PESUTIC OLMOS**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED], domiciliado en calle Ignacio Carrera Pinto, Nº467, de esta comuna de Parral, en adelante denominado también simplemente como "el Prestador"; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de don **SERJAN CHRIS PESUTIC OLMOS**, en atención a que posee las habilidades y el conocimiento especial en las siguientes materias: Manejo en limpieza y desinfección de unidades de trabajo y atención de usuarios; conocimiento en segregación de residuos para eliminación por REAS; y aseo general del recinto entre otros, conforme a Certificado emitido por don Juan Pablo Lastra Navarrete, Director Servicio de Urgencia SAR. Las partes de común acuerdo determinan que los servicios prestarán de acuerdo, a las necesidades del Departamento de Salud.- Su asistencia deberá ser registrada a través del sistema de control de asistencia implementado en cada establecimiento.-

SEGUNDO: La **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, a través del **DEPARTAMENTO DE SALUD**, pagará a título de honorarios por hora efectivamente realizada, la suma de dos mil cuatrocientos pesos (\$2.400.-), incluye impuestos y gastos asociados al régimen de protección social del prestador(a). Para la gestión del pago de los servicios respectivos, el prestador(a) deberá presentar el primer día hábil del mes siguiente a la prestación, conforme a las indicaciones de la Unidad de Recursos Humanos: Boleta de Honorarios, Informe de funciones realizadas, Informe de asistencia y certificado de prestaciones de servicios, emitido por el Jefe de la Unidad y/o Encargado del establecimiento, según corresponda. Dichos documentos deberán ser presentados en la oficina de Personal en formato papel con sus respectivas firmas. En caso que el prestador(a) no realice la gestión de cobro de los servicios en forma oportuna, deberá realizar este trámite el último día hábil del mes siguiente, para lo cual se deberá describir en la primera glosa de la



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
Departamento de Salud Municipal
Unidad de Personal



boleta, la descripción de los servicios correspondiente al mes anterior no cobrado y en la siguiente, el mes actual a cobrar con sus respectivos valores.

TERCERO: El prestador(a) deberá observar estrictamente los principios del título tercero de la ley 18575, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si éste incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al a las exigencias del convenio, programa o unidad de trabajo que da origen al presente Contrato.-

El Prestador(a) deberá velar por el buen trato y calidad de la atención, respetar la ley de derechos de los pacientes y las normas, procedimientos e instructivos aplicables en el Departamento de Salud

CUARTO: El presente contrato rige a contar desde el 01 de junio del año 2020 y hasta el 30 de septiembre del mismo año. La I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL se encuentra facultada para poner el término inmediato al presente contrato a causa de: Incumplimiento del prestador(a), término de Programas de Salud que tengan relación con la prestación de servicios, modificaciones presupuestarias, aplicación de otras estrategias de salud que hagan prescindir de los servicios contratados, Inhabilidades del prestador(a), Informe deficiente del trabajo realizado, por otra parte el prestador(a) deberá dar aviso con a lo menos cinco (05) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

QUINTO: Es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que dada la naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación o dependencia, quedando la **Municipalidad exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pago de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiere o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social**, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del prestador(a) de servicios a honorarios, quien acepta en este acto, satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

SEXTO: La personería de Doña Marie Michele Hiribarren Taricco para comparecer en representación de la Ilustre Municipalidad de Parral, consta en Decreto Exento N° 2 de fecha 02 de enero de 2020, que la autoriza para: firmar los Decretos Exentos, Afectos, Decretos Exentos Siaper, y demás documentación directamente relacionada a la función delegada, bajo la fórmula "Por Orden de la Señora Alcaldesa al Administrador Municipal".



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
Departamento de Salud Municipal
Unidad de Personal



SEPTIMO: Para los efectos de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

OCTAVO: El presente contrato se firma en tres (02) ejemplares del mismo tenor, quedando uno (1) en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno (1) para el Registro Siaper Re.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su

Administradora Municipal Señora **MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO**

C.N.I. [REDACTED]

SERJAN CHRIS PESUTIC OLMOS

C.N.I. [REDACTED]

